



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TJ/I-59103/2022.

RAJ 94901/2022 RELACIONADO AL RAJ 1809/2023.

ACTOR Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

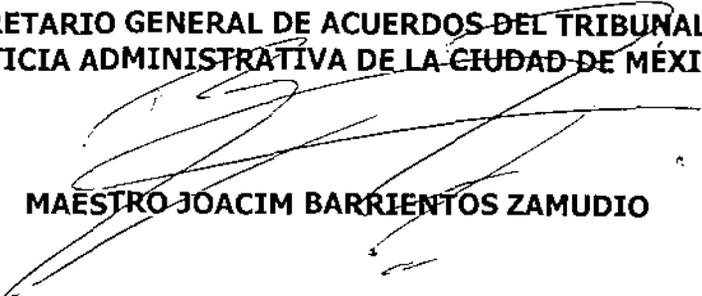
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2157/2023.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **17** de **abril** de **2023**.

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO


MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 94901/2022
(Relacionado con el RAJ 1809/2023)

JUICIO: TJ/I-59103/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el oficio TJACDMX/1SOP3/33/2023, suscrito por la Licenciada Ofelia Paola Herrera Beltrán, Magistrada Titular de la Ponencia Tres de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-59103/2022** y el **oficio** firmado por la **C. Anaid Zulima Alonso Córdova**, quien manifiesta promover como autorizada del C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el presente juicio; por el cual pretende **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-59103/2022** y el oficio de la C. Anaid Zulima Alonso Córdova, referido.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Después de un análisis de los autos del expediente del juicio de nulidad de referencia, se advierte que, por acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda y se emplazó al C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, como autoridad demandada, a efecto de que diera contestación a la demanda, carga procesal que fue desahogada mediante oficio ingresado en la oficialía de partes de este Tribunal el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el cual señaló autorizados y dentro de los cuales no se encuentra el nombre de la apelante, por lo tanto la C. Anaid Zulima Alonso Córdova, no tiene el carácter de autorizada de la autoridad demandada recurrente en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; esto es, la promovente no tiene personalidad acreditada para promover el presente recurso, en razón de que la autoridad demandada no la señaló dentro de sus autorizados en el oficio de contestación a la demanda.- Asimismo, de autos no se advierte que exista oficio previo o posterior presentado por la autoridad demandada, mediante el cual autorizara a la recurrente, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en consecuencia carece de las facultades conferidas a los autorizados de las partes en términos del artículo citado para poder promover recurso de

TJ/I-59103/2022
A-052085-2023



apelación de cuenta.- Y al no admitirse la gestión oficiosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 6, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ 94901/2022**.- Agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del Juicio de Nulidad TJ/I-59103/2022 y RAJ 1809/2023, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y POR OFICIO A LA RECURRENTE**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/ELSA

EL día diez de marzo del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El trece de marzo del año dos mil veintitrés, surta efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Aragón Flores
Actuante adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.